

REF: ACOGE PARCIALMENTE RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR CAROLINA ANDREA MATURANA FUENTEALBA, EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN EXENTA N° 0290, DE 29 DE FEBRERO DE 2024, QUE FIJA SELECCIÓN, LISTA DE ESPERA Y NO ELEGIBILIDAD DE PROYECTOS, EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA 2023 DEL FONDO DEL PATRIMONIO CULTURAL, CONCURSO REGIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1122

SANTIAGO, 12 DE JULIO DE 2024

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; el D.F.L. N° 5.200, de 1929, del Ministerio de Educación; la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Ley N° 19.799 de 2002, sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de Dicha Firma, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Resolución Exenta N° 62, de 07 de marzo de 2023, de la Subsecretaría del Patrimonio Cultural; la Resolución Afecta N° 32, de 17 de mayo de 2023, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, tomada de razón con fecha 23 de mayo de 2023, que aprueba las bases del Concurso Regional del Fondo del Patrimonio Cultural, Convocatoria 2023; la Resolución Exenta N° 471, de 04 de diciembre de 2023, de la Subdirección de Fomento y Gestión Patrimonial del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural que fija la nómina de postulaciones inadmisibles del Concurso Regional del Fondo del Patrimonio Cultural, Convocatoria 2023; la Resolución Exenta N° 0012, de 05 de enero de 2024, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural que fija nómina de especialistas titulares y suplentes para la evaluación y selección de proyectos del Concurso Regional del Fondo del Patrimonio Cultural, Convocatoria 2023; la Resolución Exenta N° 0290, de 29 de febrero de 2024, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural que fijó la selección, lista de espera y no elegibilidad de los proyectos declarados admisibles, así como la respectiva asignación de los recursos del Concurso Regional del Fondo de Patrimonio Cultural, convocatoria 2023; la Resolución N° 7, de 2019 de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón, el D. S. N° 2 de 2023 del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; y el recurso de reposición interpuesto con fecha 14 de marzo de 2024.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Ley N° 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, en su artículo 26, dispone la creación del Fondo del Patrimonio Cultural, que será administrado por el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural (SERPAT). El Fondo tiene por objeto financiar, en general, la ejecución total o parcial de proyectos, programas, actividades y medidas de identificación, registro, investigación, difusión, valoración, protección, rescate, preservación, conservación, adquisición y salvaguardia del patrimonio, en sus diversas modalidades y manifestaciones, y de educación en todos los ámbitos del patrimonio cultural, material e inmaterial, incluidas las manifestaciones de las culturas y patrimonio de los pueblos indígenas.

2.- Que, en el marco de lo señalado anteriormente, a través de la Resolución Exenta N° 62, de 07 de marzo de 2023, de la Subsecretaría del Patrimonio Cultural, se aprobaron las líneas de financiamiento del Fondo de Patrimonio Cultural, Convocatoria 2023, conforme a la propuesta emitida por el Consejo Nacional de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, y que mediante Resolución Afecta N° 32, de 17 de mayo de 2023, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural,

tomada de razón con fecha 23 de mayo de 2023, se aprobaron las bases del Concurso Regional del Fondo del Patrimonio Cultural, Convocatoria 2023 (en adelante “las Bases”). Asimismo, dichas Bases establecen que la convocatoria es realizada por el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, que para todos los efectos dirigirá y ejecutará el Fondo a través de su Subdirección de Fomento y Gestión Patrimonial.

3.- Que, según lo establecido en Bases, para el Concurso Regional se realizó un proceso conjunto de evaluación y selección de proyectos, liderado por un grupo especialistas evaluadores designados en la Resolución Exenta N° 0012, de 05 de enero de 2024, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural. De acuerdo al Capítulo 6 de las Bases, en cumplimiento del procedimiento concursal y en relación a las postulaciones admisibles, la Subdirección de Fomento y Gestión Patrimonial entregó los proyectos a las respectivas comisiones de especialistas evaluadores encargadas de la etapa de evaluación y selección. La evaluación se realizó de conformidad con los criterios contenidos en las Bases, determinando la selección, lista de espera y no elegibilidad de los proyectos, según consta en las actas de las sesiones de evaluación que dan fundamento a la Resolución Exenta recurrida.

4.- Que, conforme a lo establecido en el Capítulo 6 de las Bases del Concurso, el proceso de evaluación y selección concluyó con la dictación de la Resolución Exenta N° 0290, de 29 de febrero de 2024, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural que fijó la selección, lista de espera y no elegibilidad de los proyectos declarados admisibles en el marco de la convocatoria 2023 del Concurso Regional del Fondo de Patrimonio Cultural.

5.- Que, dicha Resolución Exenta N° 0290, de 29 de febrero de 2024, previamente individualizada, declaró como “no elegible” la postulación que a continuación se indica:

FOLIO	TÍTULO DEL PROYECTO	PERSONA RESPONSABLE	PUNTAJE EVALUACIÓN
83068	Etnobotánica en la Población León XIII: Salvaguarda de un patrimonio sociopolítico y espacial.	Carolina Andrea Maturana Fuentealba	63

6.- Que, con fecha 14 de marzo de 2024, la persona responsable del proyecto Folio N° 83068, doña Carolina Andrea Maturana Fuentealba, cedula de identidad N° 9.207.312-2, interpuso recurso de reposición en tiempo y forma en contra de la Resolución Exenta N° 0290, de 29 de febrero de 2024, anteriormente individualizada, solicitando reevaluar el puntaje asignado a su proyecto respecto a lo sostenido por la comisión evaluadora en los criterios de: “Participación de la comunidad” evaluado con un total de 9 puntos; “Pertinencia” evaluado con un total 12 puntos; “Experiencia del equipo de trabajo” evaluado en lo pertinente con 14 puntos, y “Coherencia” evaluado con un total de 12 puntos, como se transcribe a continuación:

- Criterio de Participación de la comunidad:
9 puntos: La comunidad asociada es pertinente al patrimonio cultural postulado, el protocolo de trabajo es débil pero permite la participación de la comunidad. El protocolo de trabajo propuesto no logra asegurar una efectiva participación activa de la comunidad asociada.
- Criterio de Pertinencia:
 - Subcriterio de “Riesgo de pérdida del patrimonio cultural”. **6 puntos:** Riesgo probable de pérdida del patrimonio cultural sujeto de estudio en el proyecto. En efecto, se aprecia un riesgo probable de pérdida del patrimonio postulado en atención a que dichos jardines son de propiedad privada, por lo que su conservación depende de sus dueños.

- Subcriterio de “Uso aplicado y acceso”. **6 puntos:** El proyecto solo garantiza un uso aplicado de los resultados esperados. El proyecto garantiza la aplicación del resultado, sin embargo, no se presentan acciones que garanticen un acceso sostenido en el tiempo de éstos.
- Criterio de Experiencia del equipo de trabajo:
 - Subcriterio de “Experiencia Jefe o Jefa del proyecto”. **8 puntos:** Jefe o Jefa del proyecto ha dirigido o coordinado 2 proyectos sobre patrimonio cultural similares al postulado. De las experiencias indicadas en el currículum del jefe de proyecto, solo 2 son concordantes con los criterios exigidos por las bases.
 - Subcriterio de “Experiencia profesional en estudios”. **6 puntos:** Profesional presenta 2 experiencias en estudios pertinente a la especificidad del proyecto postulado. De las experiencias indicadas en el currículum del profesional en estudios, solo 2 son concordantes con los criterios exigidos por las bases.
- Criterio de Coherencia:
 - Subcriterio de “El presupuesto viabiliza la ejecución del proyecto, el cumplimiento de los objetivos y resultados esperados.” **6 puntos:** El presupuesto presenta inconsistencias en los gastos, que no permite la realización de la totalidad de las actividades programadas. En el proyecto se menciona la realización de unos ejemplares de una memoria, sin embargo, no se indica en el presupuesto un ítem destinado a la ejecución de dichos ejemplares memoria. Por otra parte, hay ítems que no quedan definidos en su desglose.
 - Subcriterio de “El proyecto tiene una relación lógica entre su formulación y los antecedentes presentados”. **6 puntos:** El proyecto presenta varias inconsistencias entre su formulación y los antecedentes presentados. De la formulación del proyecto no queda claro si el proyecto es para la universidad Católica o para los vecinos, es decir, no se entiende para quién y para qué es necesario el proyecto.

7.- Al respecto, la recurrente presenta los siguientes argumentos para solicitar la reevaluación de cada puntaje en comentario:

7.1) En cuanto a la evaluación del criterio de “Participación de la comunidad”: *“El protocolo de participación definido con la comunidad, se asegura a través de las cartas de apoyo y participación comprometidas, en ellas se definieron alrededor de 17 actividades vinculantes y participativas desde distintos vértices y cruces asociados al patrimonio de esta comunidad y cuyo resultado se difunde a otros grupos y comunidades externas.”*

“Las comunidades beneficiarias del proyecto corresponden a los vecinos y vecinas -antiguos y nuevos- del sector comprendido en la ZT de la Población León XIII. Se implementará un modo de participación vinculante consistente en instancias puntuales de participación a nivel de los dirigentes de la junta de vecinos y organizaciones sociales del sector, como también a nivel de los vecinos y familias del mismo. En este sentido, en la primera etapa del proyecto correspondiente a la fase inicial, se compromete 1) la conformación de una mesa de encuentro (Informativa, consultiva y vinculante), que contempla la inscripción de los vecinos que tengan interés en participar del proyecto que estará mediada por las propias organizaciones sociales y líderes del sector, 2) una actividad vinculante de puerta a puerta que permita muy directamente por parte del equipo de trabajo sensibilizar, proporcionar información, responder preguntas y motivar a la participación en el proyecto. En la etapa de desarrollo del proyecto, se comprometen, en primera instancia, 3) entrevistas semiestructuradas para el catastro de la documentación patrimonial que posean los participantes sobre el patrimonio e estudio, al interior de sus domicilios (actividad vinculante), y en las cuales por medio del planteamiento de preguntas poderosas, los participantes seleccionarán los documentos que desean digitalizar para su salvaguarda y para aportar al 4) Archivo digital de Zona Típica (actividad consultiva). En esta etapa se compromete la aplicación de un documento en que los vecinos autoricen la incorporación de sus documentos de valor

patrimonial en el archivo barrial que el proyecto generará. En tercer lugar, se compromete la realización de una instancia de 5) Registro fotográfico y sonoro, actividad vinculante de documentación descriptiva y registro para el levantamiento de relatos, apuntes o escritos libres asociados a los documentos patrimoniales específicos. Se compromete un 6) Catastro Botánico, actividad vinculante para la identificación y descripción de las diversas especies botánicas que conforman los antejardines y áreas verdes de P. León XIII, a través de la creación de un herbario, en el que se incluirán fichas de documentación científica, este catastro será realizado por un especialista. Así también, será donado a la JVV para ingresar al archivo de Zona Típica. Se realizará un 7) Estudio a través de croquis, actividad informativa, de carácter compositivo y espacial de los antejardines, áreas verdes mediante croquis arquitectónicos. identifica, registra e ilustra diversas vistas considerando la vinculación con el entorno habitacional. Se visualiza como un levantamiento interpretativo documental que será publicado como producto final y será parte del archivo digital de Zona Típica. 8) Planimetrías, identificación y levantamiento vectorial de viviendas más representativas de la Población León XIII y su relación con los antejardines y áreas verdes. Considerando la escala barrial, la escala vivienda en su relación con las áreas verdes y el paisaje natural. Se realizarán 3 instancias de talleres participativos de carácter vinculante (Actividades 9, 10, y 11). Se realizará una instancia vinculante de conversatorio (Actividad 12), abierta a todo público que aborda el valor de los diversos tipos de archivos y colecciones. Una charla (Actividad 13) de carácter vinculante, abierta a todo público con información actualizada sobre el reglamento de ZT y sus alcances reales en la protección patrimonial. 14) Un concurso de dibujo, Actividad participativa y vinculante que invita a toda la comunidad a realizar una representación de la León XIII, mediante técnicas libres de dibujo, acuarela, croquis, collage. Se entregarán premios al 1º, 2º y 3er lugar los que además serán expuestos en la exposición final del proyecto. En la etapa final de cierre del proyecto, se compromete la realización de 15) la entrega de la publicación asociada al proyecto a cada participante natural y junta de vecinos y la exhibición de los productos resultantes del proyecto (pieza audiovisual de proceso, mapas de georeferenciación de cada sector, fichas básicas descriptivas, álbumes), actividad informativa y vinculante. Los resultados se validarán en conjunto con los participantes y beneficiarios del proyecto, ya que serán los mismos vecinos los que trabajarán de manera participativa en el proyecto y serán ellos mismos los que validarán la información y resultados de éste. 16) Una instancia informativa y vinculante de presentación de los resultados del proyecto a todos los participantes y comunidad barrial de cada sector involucrado. En esta instancia, se compromete la entrega, a cada participante natural y junta de vecinos, de un pendrive que contenga el archivo digital de los documentos patrimoniales gestionados a lo largo del proyecto en cada sector. Por último, se compromete 17) La Exposición y difusión final del proyecto en espacios FADEU, actividad informativa y vinculante.”

7.2) sobre el subcriterio “Riesgo de pérdida de patrimonio cultural”: “La conservación no depende únicamente de sus dueños o propiedad privada, ya que estos jardines y estructura paisajista de esta zona urbana, responde a atributos socio históricos y culturales creados que van más allá de lo privado, al definirse como una comunidad que visibiliza la continuidad de la presencia del paisaje vinculante al cerro San Cristóbal y al mismo tiempo lleva a cabo una estrategia de protección desde el espacio público, jardines que inevitablemente interactúan con el transeúnte y el visitante, por lo tanto su valor va más allá. (...)”

7.3) Sobre la evaluación del subcriterio de “Uso aplicado y acceso” indica: “las acciones a las que hace mención a través del tiempo, sí están definidas en diversos puntos de la postulación, a saber: A las autoridades comunales: informar sobre la crisis que enfrenta hoy el barrio y su patrimonio, y la sensación de abandono que experimentan en la actualidad los habitantes. Consultar y proponer acciones de gestión en el tiempo. 4. Vecinos/as de Providencia: dar a conocer el patrimonio etnobotánico de la Población León XIII, actualizar su valor patrimonial y educar sobre su cuidado y conservación. 5. Comunidad FADEU: abrir una discusión sobre la crisis que enfrenta hoy el patrimonio etnobotánico de la P. León XIII, reflexionar sobre sus causas y acciones de salvaguarda y gestión.

Además el proyecto considera entre sus actividades la organización y creación de un archivo barrial y la creación de dispositivos info letreros con consignas permanentes las que se consideran como acciones concretas:

En el tiempo: revitalizar, conservar, transmitir y ampliar el conocimiento relativo a éste patrimonio dentro de un archivo barrial y detonar nuevos conocimientos e iniciativas a las nuevas generaciones de habitantes del barrio, la comunidad general, académicos, investigadores del patrimonio y otros. El Registro fotográfico, sonoro y archivos relevantes digitalizados: durante el proyecto: organizar, salvaguardar y preservar entre los habitantes de la comunidad documentación en copia digital relevante que es parte de la identidad y trayectoria patrimonial del barrio. En el tiempo: acceso gratuito, masivo y abierto a los archivos digitalizados por todo agente que tenga interés en ello. (...)

Info Letreros patrimoniales desarrollados con comunidad: durante el proyecto: reflexión crítica e informativa sobre la situación del patrimonio barrial. estos infoletreros construirán consignas que quedarán permanentes al ser incorporados en los antejardines. en el tiempo: dar a conocer formas de reflexión, visibilidad, promoción en torno al patrimonio, lo que se puede replicar en otros barrios.”

7.4) En cuanto al subcriterio “Experiencia Jefe o Jefa del proyecto”: *“Ver anexo CV en postulación, si se cumple con más de 3 experiencias comprobables. La profesional si cuenta con la pertinencia a las experiencias solicitadas, estudios y levantamiento comprobables.”*

7.5) En cuanto al subcriterio “Experiencia profesional en estudios”: *“Ver anexo CV en postulación el que si se cumple con más de 3 experiencias comprobables del profesional. La profesional cuenta con varios estudios y proyectos institucionales y particulares en el área de archivos, área de digitalización, preservación además de experiencia en registro fotográfico y videal.”*

7.6) Sobre la evaluación del subcriterio “El presupuesto viabiliza la ejecución del proyecto, el cumplimiento de los objetivos y resultados esperados”: *“de los resultados esperados en ninguna parte se habla de “ejemplares de memoria”. Indicar y aclarar en qué párrafo e ítem sale esa información. Reiterar que lo propuesto como resultados esperados en el proyecto fue: “1. Catastro botánico y Fichas de registro: se realizarán dos copias de herbarios, serán ingresadas en cajas de conservación y entregadas a la JVVV como parte de una base de datos del patrimonio natural para el archivo de ZT. 2. Estudio de croquis de antejardines: Croquis de 20 antejardines, incluye vistas de localización, especies arbóreas y composición general de áreas verdes públicas, serán digitalizados y anexados al archivo de ZT. 3. Info-letreros para antejardines: letreros instalativos permanentes, difunden y promocionan el patrimonio barrial de ZT a través de consignas. 4. Creación de herbarios individuales: instancia informativa y didáctica que permite obtener un objeto herbario como parte de un archivo personal y/o familiar con información sobre su relevancia y cuidado para su preservación. 5. Serie de ilustraciones botánicas: instancia de creación y puesta en valor del patrimonio natural de la Población a través del arte, obteniendo a modo de bitácora, un registro interpretativo y documental de éste, puede ser archivado de forma personal y/o familiar desde un valor testimonial, emocional e histórico cultural. 6. Registro fotográfico de las especies botánicas en su contexto con las espacialidades habitacionales 7. Registro fotográfico de todas las actividades comunitarias y talleres desarrollados, los espacios interiores de los entrevistados y registro sonoro de entrevistas a los participantes, serán sistematizados e incluidos como parte del archivo digital de ZT y en la publicación impresa. 8. Creación de Archivo digital de ZT: mediante la organización y proceso de digitalización de archivos entregados por los habitantes, fichas descriptivas, sumado a la creación de uno nuevo que se desprende del registro de la investigación. Se entregará en copia en 1 disco externo de 1TB para la JVVV y 25 pendrives a los participantes para su consulta, acceso y preservación digital. 9. Publicación impresa de la investigación: se entregará a cada participante.”*

7.7) finalmente, sobre el subcriterio de “El proyecto tiene una relación lógica entre su formulación y los antecedentes presentados”: *“Se solicita una revisión exhaustiva de comprensión lectora de la postulación, ya que en el resumen ejecutivo del proyecto se define claramente como: El proyecto aborda el patrimonio etnobotánico y sociopolítico espacial de la Población León XIII de la comuna de Providencia, Región Metropolitana. Se pregunta por la relación entre el deterioro que experimentan los antejardines, áreas verdes públicas y especies arbóreas declarados patrimoniales en la Declaratoria de ZT en 1997, y el debilitamiento de las prácticas de uso y apropiación del espacio público por parte de los habitantes. Para atender a esta pregunta, se plantea como objetivo central un proceso etnobotánico de carácter participativo que permita identificar el estado actual de los antejardines, áreas verdes públicas y especies arbóreas de la ZT, documentar sus características morfológicas, botánicas y de localización, y recoger antecedentes sobre su historia y relación con los inquilinos a lo largo del tiempo. Como principales resultados, se espera reactivar la relevancia de su conservación entre estos y construir un archivo que aporte a su difusión y salvaguarda.*

En ningún caso nombra a la Universidad Católica, en su enfoque de realización y levantamiento, explica claramente los objetivos, fundamentación y descripción en todos los ítems solicitados en su postulación.

Se define además en la postulación; Público objetivo: 1.La comunidad barrial de Población León XIII. 2.Entorno próximo a la población. 3.Autoridades de Providencia vinculadas al patrimonio y la ciudad. 4.Vecinos de Providencia. 5.Comunidad de investigadores FADEU, PUC. Mensaje a transmitir: 1.Comunidad barrial: actualizar el conocimiento y valor de los bienes patrimoniales en estudio y educar sobre la importancia de la organización y gestión vecinal para su cuidado. 2.Actores relevantes del entorno próximo: la relevancia y valor del barrio y exponer los impactos que sus actividades generan en el patrimonio en estudio. 3.A las autoridades comunales: informar sobre la crisis que enfrenta hoy el barrio y su patrimonio, y la sensación de abandono que experimentan en la actualidad los habitantes. Consultar y proponer acciones de gestión en el tiempo.4.Vecinos/as de Providencia: dar a conocer el patrimonio etnobotánico de la Población León XIII, actualizar su valor patrimonial y educar sobre su cuidado y conservación.5.Comunidad FADEU: abrir una discusión sobre la crisis que enfrenta hoy el patrimonio etnobotánico de la P. León XIII, reflexionar sobre sus causas y acciones de salvaguarda y gestión.

La participación de la Universidad Católica, refiere a partir de los resultados y la difusión del proyecto los que pueden ser de interés a un público objetivo entre ellos investigadores de FADEU, PUC. Entre otros agentes. Así también como se extiende la invitación a instancias de discusión con profesionales de la comunidad FADEU sobre la crisis que enfrenta el patrimonio etnobotánico de la Población León XIII de manera concluyente.”

8.- Que, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 6.8 de las Bases, la Unidad de Fomento del Patrimonio de la Subdirección de Fomento y Gestión Patrimonial analizó los argumentos expuestos en el recurso de reposición en conjunto con la evaluación realizada por la “Comisión Evaluadora (II) de Investigación, registro y levantamiento de patrimonio cultural” y la formulación del proyecto, emitiendo el informe N° 07 de 10 de mayo de 2024, aprobado por los y las integrantes de la citada comisión evaluadora, en el cual se concluye que la parte recurrente no acompaña ni tampoco indica antecedentes suficientes que permitan reevaluar los puntaje de los criterios de “Participación de la comunidad” y “Pertinencia”, y los subcriterios de “Experiencia profesional en estudios” y “El proyecto tiene una relación lógica entre su formulación y los antecedentes presentados”. Sin perjuicio de lo anterior, los fundamentos y antecedentes presentados respecto de los puntajes otorgados en los subcriterios de “Experiencia Jefe o Jefa del proyecto” y de “presupuesto” si permiten reevaluar dichos puntajes.

9.- Que, del estudio de los antecedentes presentados por la recurrente, se ha constatado y se ha formado certeza que los argumentos esgrimidos respecto de los criterios de “Participación de la comunidad” y “Pertinencia”, y los subcriterios de “Experiencia profesional en estudios” y “El proyecto tiene una relación lógica entre su formulación y los antecedentes presentados” no tienen mérito suficiente para reevaluar los puntajes asignados. En efecto, revisada nuevamente la formulación del proyecto y su evaluación, en conjunto con los argumentos expuestos en el recurso de reposición, se concluye que:

9.1) Criterio de Participación de la comunidad: El puntaje de 9 puntos es coherente con el protocolo de trabajo presentado, en atención a que de las 13 actividades efectivamente descritas en el protocolo ni una contempla actividades vinculantes que influyan en el resultado del proyecto de acuerdo a las exigencias establecidas en las Bases.

9.2) Subcriterio de “Riesgo de pérdida del patrimonio cultural”: El puntaje de 6 puntos es concordante con la situación actual de los jardines y antejardines de la Población León XIII, los cuales se encuentran resguardados por sus dueños quienes deben respetar sus valores y atributos, por lo que solo existe un riesgo probable de pérdida.

9.3) Subcriterio de “Uso aplicado y acceso”: El puntaje de 6 puntos es coherente toda vez que, el proyecto no determina acciones que garanticen un acceso sostenido en el tiempo de los resultados del proyecto.

9.4) Subcriterio de “Experiencia profesional en estudios”: El puntaje de 6 puntos es concordante al currículum presentado teniendo en consideración las experiencias indicadas en éste en relación a las exigencias establecidas en el numeral 3.2 de las bases y la homologación de experiencia.

9.5) Subcriterio de “El proyecto tiene una relación lógica entre su formulación y los antecedentes Presentados”: El puntaje de 6 puntos es concordante con las inconsistencias detectadas en el protocolo de trabajo con la comunidad al no proponer actividades vinculantes, así como en el acceso sostenible a la información.

10.- Que, por otra parte, los fundamentos y antecedentes proporcionados sobre los subcriterios de “Experiencia Jefe o Jefa del proyecto” y “presupuesto” si permiten reevaluar el puntaje otorgado en cada uno:

10.1) Subcriterio “Experiencia Jefe o Jefa del proyecto”: Se reconsidero **augmentar el puntaje de 8 puntos a 12 puntos.**

10.2) Subcriterio “El presupuesto viabiliza la ejecución del proyecto, el cumplimiento de los objetivos y resultados esperados”: Se reconsidero en **augmentar el puntaje de 6 puntos a 14 puntos.**

En efecto, revisados nuevamente el curriculum vitae de la jefa del proyecto y el presupuesto, junto con las aclaraciones presentadas en el recurso, se pudo constatar que la jefa de proyecto cuenta con más de tres experiencias y que el presupuesto no presenta inconsistencias siendo coherentes los montos presentados.

11.- Que, del estudio de los antecedentes presentados, como consta en el Informe N° 07 de Evaluación de Recurso de Reposición de fecha 10 de mayo 2024, del Coordinador de la Unidad de Fomento del Patrimonio, el cual se adjunta debidamente firmado a la presente resolución, se ha formado certeza que los argumentos esgrimidos en el recurso de reposición individualizado previamente, si bien permiten el aumento del puntaje total del proyecto folio 83068 de 63 puntos

a 75 puntos el estado del proyecto pasará de “no elegible” a “Lista de espera” variando únicamente en dicho sentido lo resuelto mediante la Resolución Exenta N° 0290 del 29 de febrero de 2023, previamente individualizada.

RESUELVO:

1.- ACOGE PARCIALMENTE el recurso de reposición interpuesto por doña Carolina Andrea Maturana Fuentealba, cédula de identidad N° 9.207.312-2 , responsable del proyecto Folio N° 83068, contra la Resolución Exenta N° 0290 del 29 de febrero de 2023, que Fija Selección, Lista de Espera y No Elegibilidad de Proyectos en el Marco de la Convocatoria 2023 del Fondo del Patrimonio Cultural, Concurso Regional, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, **aumentándose el puntaje total obtenido por el proyecto Folio N° 83068, de 63 puntos a 75 puntos, pasando a lista de espera de la postulación previamente individualizada.**

2. MODIFÍQUESE la Resolución Exenta N° 0290 del 29 de febrero de 2023, que Fija Selección, Lista de Espera y No Elegibilidad de Proyectos en el Marco de la Convocatoria 2023 del Fondo del Patrimonio Cultural, Concurso Regional, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, en su resuelto tercero, respecto del nuevo puntaje obtenido por el proyecto Folio N°83068 de 63 puntos a 75 puntos, declarándose el proyecto en “En Lista de Espera” incorporándose al resuelto segundo, y manteniéndose totalmente vigente en todo aquello que no ha sido modificado.

3. NOTIFÍQUESE dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos, a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, lo resuelto en esta resolución por el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, mediante correo electrónico, a la persona Responsable individualizada precedentemente, al que deberá adjuntarse copia íntegra de esta resolución.

4. PUBLÍQUESE la presente resolución, una vez que se encuentre totalmente tramitada, en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural en la sección “actos y resoluciones”, en la categoría “actos con efectos sobre terceros”, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE

**NÉLIDA POZO KUDO
DIRECTORA NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**

JCV/DMF/CCC/CLS

DISTRIBUCIÓN:

- Responsable proyecto Folio N° 83068
- División Jurídica, SERPAT.
- Subdirección de Fomento y Gestión Patrimonial, SERPAT.
- Unidad de Fomento del Patrimonio, Subdirección de Fomento y Gestión Patrimonial, SERPAT